

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 01 de julio del 2024.

**CIUDADANOS  
VICEFISCALES GENERALES Y REGIONALES,  
FISCALES ESPECIALIZADOS, COORDINADOR GENERAL  
DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES,  
VISITADOR GENERAL, CONTRALOR INTERNO, DIRECTORES,  
SUBDIRECTORES, FISCALES EN JEFE, COORDINADORES  
Y AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEMÁS PERSONAS  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA,  
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en los artículos 1 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo cuarto, 21 y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 4 fracción I, inciso b), 20, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 4 fracción III de su Reglamento; y en cumplimiento a la propuesta de conciliación dentro del expediente DDHPO/1166/(01)/OAX/2018 y DDHPO/1438/(01)/OAX/2022; he tenido a bien de emitir la siguiente:

**CIRCULAR:**

**PRIMERO.** Se instruye a todas las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado, y en especial a las y los agentes del Ministerio Público, Agentes Estatales de Investigación y Peritos, que al tener conocimiento o recibir la denuncia de un hecho probablemente constitutivo de delito, cometido contra niñas, niños o adolescentes, procederá a iniciar la carpeta de investigación correspondiente, debiendo realizar actos de investigación, dictar medidas de protección correspondientes según el caso; conforme a las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el Protocolo para la Procuración de Justicia Especializada en Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Oaxaca, así como el Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Niñas, Niños y Adolescentes.

**SEGUNDO.** En atención al artículo 4 fracciones II y III del Acuerdo número FGEO/DAJ/NORM/05/2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 17 de mayo del 2023, y en la página oficial de la Fiscalía General del Estado, que puede ser consultado en el siguiente link:

<https://fge.oaxaca.gob.mx/wp-content/plugins/legislacion/uploads/otrosdocs/acuerdo-fgeo-norm-05-2023.pdf>

Las y los agentes del Ministerio Público que inicien carpetas de investigación, deberán de hacer del conocimiento a la Unidad Operativa Especializada para la Investigación de Delitos Cometidos en Contra de Niñas, Niños y Adolescentes, el inicio de carpetas de investigación en donde sean víctimas niñas, niños y adolescentes.

**TERCERO.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular, dará lugar a fincar responsabilidades de índole administrativo o penal en su caso, en términos de lo dispuesto en los artículos 23, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** La presente Circular entra en vigor el día de su firma.

**ATENTAMENTE.**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.**



**JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA.**

JAYM/JLC/GPZ.